

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia temporal en el Instituto

Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud –

IDIPRON uso de sus facultades en uso de sus facultades conferidas mediante el Decreto 093 de 2023, el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, en uso de sus facultades conferidas mediante el Decreto 093 de 2023, el artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967 en concordancia con el artículo 3 del Acuerdo 009 de 2022, el artículo 59 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

Que los artículos 2.2.5.4.2 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, respecto al encargo enunció:

“ARTÍCULO 2.2.5.4.2 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo.”

Que el IDIPRON mediante procedimiento “010 ENCARGO DE PERSONAL EN CARRERA ADMINISTRATIVA A-GDH-PR-010” señaló las actividades a realizar para la provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, a través de la modalidad de encargo, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, y los lineamientos dispuestos por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que en la planta de personal existe el empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07** el cual se encuentra en vacancia temporal y debe ser provisto mediante encargo por necesidades del servicio.

Que el (la) funcionario (a) **ESPINOSA PERDOMO NELCY** identificado (a) con cédula de ciudadanía **26501266** ostenta derechos de carrera sobre el empleo enunciado anteriormente.

Que revisada la planta de personal de los empleados de carrera y efectuado el estudio de verificación de requisitos y condiciones para encargo en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07** por parte de la Gerencia de Talento Humano, fue publicado en la página web de la entidad y a través de la Intranet el día **18 de abril de la presente anualidad** los listados definitivos de los funcionarios que tienen la posibilidad de acceder por encargo en el empleo anteriormente señalado.

Que el (la) funcionario(a) **PARRA LIZARAZO BERENICE**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **37548016**, titular en carrera administrativa del cargo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 01**, cumple con los requisitos para ser encargado(a) en la vacante temporal del cargo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07** identificado en el actual proceso de encargos con el código **1153**.

Que dicha decisión fue formalizada mediante manifestación de interés expresa a través del correo electrónico “procesoencargos@dipron.gov.co”, remitida por el(la) funcionario(a) **PARRA LIZARAZO BERENICE**.

Que el encargo se dará por terminado por alguna de las causales contempladas en el ordenamiento jurídico vigente o una vez se realice la provisión del empleo como resultado del concurso de méritos de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2023 HOJA No. 2 de 3

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

Que conforme al formato de verificación de cumplimiento de requisitos, la Gerente de Talento Humano certifica que el(la) señor(a) **PARRA LIZARAZO BERENICE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **37548016**, cumple con los requisitos de estudios y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, para desempeñar el empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07** de la Planta de Empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON.

Que se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de la persona relacionada anteriormente y no registra sanciones, inhabilidades, asuntos pendientes con autoridad judicial, ni se encuentra reportada como responsable fiscal.

Que en mérito de lo expuesto;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar al(la) funcionario(a) **PARRA LIZARAZO BERENICE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **37548016**, titular del empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 01** en la vacante temporal del empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07** de la planta de empleos del Instituto.

PARÁGRAFO - Finalizado el encargo en el empleo denominado **Auxiliar Administrativo código 407 grado 07**, o en el evento que el (la) funcionario (a) renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. -. En el momento que el (la) funcionario (a) **ESPINOSA PERDOMO NELCY** identificado (a) con cedula de ciudadanía **26501266** regrese a su cargo titular denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 07 se dará por terminado automáticamente el nombramiento en encargo del funcionario(a) **PARRA LIZARAZO BERENICE**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **37548016** el cual deberá regresar a su empleo en propiedad.

ARTÍCULO TERCERO. – El empleado público con derechos de carrera administrativa que considere afectado su derecho preferencial de encargo, podrá interponer reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 760 de 2005.

PARÁGRAFO – La reclamación se tramita en el efecto suspensivo para la posesión del empleado (a) nombrado (a) en encargo, mientras se surte el trámite de reclamación ante la Comisión de Personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO CUARTO. – El señor (a) **PARRA LIZARAZO BERENICE**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 37548016, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, cuenta con el término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo; de igual manera como lo señala el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto *ibidem*, aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO QUINTO. – Los gastos que ocasione el presente encargo, se encuentran amparados de acuerdo con la certificación presupuestal.

RESOLUCIÓN No. 233 DE 2023 HOJA No. 3 de 3

Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se realiza un encargo en una vacancia temporal en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON"

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha en que se produzca su firmeza y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 MAY 2023


CARLOS ENRIQUE MARÍN CALA
Director General de Entidad Descentralizada

Proyectó: Javier Bustamante Caro - Contratista GTH
Revisión: Luis Alberto Tibaquira C. – Asesor – GTH
Camilo Andrés Cruz Bravo – Abogado Contratista (CPS 0716_2023)
Aprobó: Mónica Elvira Soto Mojica – Gerente 039-01 - GTH
Juan Carlos Vargas Barreto – Jefe de la Oficina Jurídica
Hugo Alberto Carrillo Gómez – Secretario General